

Anexo II (a)

ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2026 y 2027 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVJD966TQNAR9EGVR5A6TJCFXZ	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LÍMITES EN LAS ANUALIDADES FUTURAS 2026 Y 2027, EN PARTIDAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 41D, DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, DEL PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, PARA DAR COBERTURA A LA TRAMITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

El servicio de atención infantil temprana se viene prestando en esta Consejería de Salud y Consumo, dentro del marco jurídico aprobado por el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, bajo la fórmula de concierto social. Su comienzo se implementó con la licitación del contrato con denominación 77/20 Concierto social para la prestación del servicio de Atención Temprana en Andalucía, al que le siguieron tres conciertos sociales más, el 77/21, 90/22 y 77/23 que, principalmente, venían a adjudicar lotes declarados desiertos en el concierto precedente. Los primeros contratos bajo este régimen se iniciaron en junio de 2021 y está prevista su finalización en mayo de 2025, fecha a partir de la cual se estimó que entrarían en ejecución los contratos que den continuidad dentro de los nuevos conciertos sociales.

De manera paralela al modelo de concertación social, la atención temprana se gestiona de manera directa por determinadas entidades locales, en virtud del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan. Algunas de estas entidades presentó renuncia a la misma y las necesidades derivadas han quedado incluidas en la licitación del nuevo concierto en la provincia.

Ante la proximidad de la fecha de finalización del Primer y Segundo Concierto Social (77/20 y 77/21), se inició, con fecha 9 de julio de 2024, la tramitación de un nuevo concierto incluyendo la totalidad de las necesidades detectadas que venían cubriéndose en los cuatro conciertos existentes (77/20, 77/21, 90/22 y 77/23) y en algún caso, al amparo de la delegación de competencias (dado que algunas entidades locales, entre ellas el Excmo. Ayto de Linares, habían presentado renuncia a la prestación del servicio y se incluían, por tanto, en la tramitación del concierto social). En ese momento el objeto del contrato venía determinado por el número de sesiones anuales necesarias para realizar una media de ocho sesiones al mes por persona menor, doce sesiones al mes por persona menor en caso de trastornos del espectro autista, al precio unitario fijado por sesión de 28 euros, para un período de ejecución de 24 meses prorrogables hasta 36 meses adicionales.

No obstante, este procedimiento experimentó retrasos derivados de la interposición de un elevado número de recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recursos que el Tribunal resolvió estimando parcialmente algunos de los asuntos reclamados, y provocando con ello la retroacción de las actuaciones que era necesario rectificar.

Estos retrasos han tenido como resultado la necesidad de tramitar una nueva prórroga para garantizar la prestación del servicio, en base a los motivos de excepción recogidos en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 27.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril como en el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta



prórroga incluía los contratos formalizados al amparo del PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONCIERTO SOCIAL, N.º EXPTE. 77/20, 77/21 Y 90/22 respectivamente, así como del expediente LINARES (EXPTE. 110/24), emitiéndose informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para la memoria funcional y económica de 13 de marzo de 2025 y aprobándose la modificación presupuestaria MC 2025-603239 para la transferencia del crédito necesario en anualidad corriente.

Adicionalmente, se encuentra en trámite la prórroga ordinaria del 4º concierto (77/23), para lo cual se ha elaborado la correspondiente memoria funcional y económica, y se ha tramitado la modificación MC 2025/605025, cuyo objeto es dotar la anualidad 2025 en la cantidad de 173.549,67 €. Esta prórroga cuenta con unas necesidades de crédito en las anualidades de 2026 y 2027 de 591.360,00 € y 400.960,00 € respectivamente, si bien no han requerido la tramitación de modificaciones en anualidad futura, dado que el crédito existente era muy superior.

Por cuanto afecta a la modificación presupuestaria objeto de análisis en esta memoria, esta prórroga excepcional supone el compromiso de 12.805.956,20 € en la anualidad futura 2026, encontrándose en proceso de tramitación los documentos contables correspondientes. Por este motivo, para evitar errores en el cálculo de las necesidades de crédito para la modificación, se ha tramitado una reserva de crédito en la cantidad de los saldos pendientes de grabación.

Una vez recogidas todas las cuestiones estimadas por el Tribunal, se ha realizado un nuevo cálculo del precio unitario por sesión que ha resultado de 30,13 euros la sesión, para un período de ejecución de 24 meses prorrogables hasta 24 meses adicionales y se han reiniciado los trámites del nuevo concierto, en esta ocasión, uno por provincia.

El resumen de las sesiones por provincia y según anualidad se incluyen en la siguiente tabla:

REPARTO SESIONES 24 MESES	SESIONES 2026	SESIONES 2027	SESIONES 2028	SESIONES 2029	TOTAL SESIONES
ALMERÍA	119.348	178.032	58.684		356.064
CÁDIZ	177.328	271.056	93.728		542.112
CÓRDOBA	95.680	143.520	47.840		287.040
GRANADA	128.096	190.464	62.368		380.928
HUELVA	59.248	88.512	29.264		177.024
JAÉN	64.216	95.664	31.448		191.328
MÁLAGA	241.056	363.840	132.864	10.080	747.840
SEVILLA	262.272	392.448	134.016	3.840	792.576
TOTAL	1.147.224	1.723.536	590.212	13.920	3.474.912

De esto se desprenden las siguientes necesidades de crédito, teniendo en cuenta el precio establecido de 30,13 € / sesión:



30,13	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	ANUALIDAD 2029	TOTAL IMPORTE
ALMERÍA	3.595.955,24	5.364.104,16	1.768.148,92	0	10.728.208,32
CÁDIZ	5.342.892,64	8.166.917,28	2.824.024,64	0	16.333.834,56
CÓRDOBA	2.882.838,40	4.324.257,60	1.441.419,20	0	8.648.515,20
GRANADA	3.859.532,48	5.738.680,32	1.879.147,84	0	11.477.360,64
HUELVA	1.785.142,24	2.666.866,56	881.724,32	0	5.333.733,12
JAÉN	1.934.828,08	2.882.356,32	947.528,24	0	5.764.712,64
MÁLAGA	7.263.017,28	10.962.499,20	4.003.192,32	303.710,40	22.532.419,20
SEVILLA	7.902.255,36	11.824.458,24	4.037.902,08	115.699,20	23.880.314,88
TOTAL	34.566.461,72	51.930.139,68	17.783.087,56	419.409,60	104.699.098,56

Resultando una necesidad total de crédito de 104.699.098,56 €.

La imputación contable del gasto se realizará en la partida correspondiente al programa de atención infantil temprana, que es la 1300010001 G/41D/26103/00 01.

Como inciso, antes de continuar con el cálculo de las necesidades de crédito para el nuevo concierto, se debe indicar que, en cuanto a la prórroga excepcional, inicialmente se tomaron como punto de partida unas necesidades de crédito de 12.114.706,33 € en la anualidad 2025 y de 12.827.682,00 € en la anualidad 2026. Sin embargo, como resultado del proceso de fiscalización de dichas prórrogas, se revisaron estas necesidades, debido a que en el cálculo de los importes para la prórroga excepcional se habían considerado meses completos para facilitar su cuantificación, pero hay contratos que se prorrogaban por un período inferior por cuestión de días o se prorrogan por unos días más. Estas diferencias se recogen comparativamente en la siguiente tabla de lo que cabe destacar que en 2025 y 2026 se comprometerá un importe menor en 16.850,32 euros y 21.725,80 euros respectivamente:

	INFORMADO A DG PRESUPUESTOS			IMPORTE NECESARIO PARA COMPROMETER			DIFERENCIA		
	TOTAL	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL	TOTAL 2025	TOTAL 2026	TOTAL	TOTAL 2025	TOTAL 2026
77/20	21.854.870,33	10.900.624,00	10.954.246,33	21.841.517,48	10.888.641,53	10.952.875,94	13.352,85	11.982,47	1.370,39
77/21	2.719.962,00	1.120.002,33	1.599.959,67	2.714.322,65	1.115.134,48	1.599.188,17	5.639,35	4.867,85	771,5
90/22	198.212,00	0	198.212,00	178.628,08	0	178.628,08	19.583,92	0	19.583,92
SUBTOTAL	24.773.044,33	12.020.626,33	12.752.418,00	24.734.468,21	12.003.776,01	12.730.692,20	38.576,12	16.850,32	21.725,80
110/24	169.344,00	94.080,00	75.264,00	169.344,00	94.080,00	75.264,00	0	0	0
TOTAL	24.942.388,33	12.114.706,33	12.827.682,00	24.903.812,21	12.097.856,01	12.805.956,20	38.576,12	16.850,32	21.725,80

Según los saldos consultados a 10 de abril de 2025, este sería el cálculo de las necesidades de modificación:



ATENCIÓN TEMPRANA	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Anualidad 2028	Anualidad 2029
COMPROMISOS ADQUIRIDOS DE PRÓRROGAS ORDINARIAS CONCIERTOS SOCIALES (77/20, 77/21 Y 90/22) (1)	2.334.644,66			
PRÓRROGA EXCEPCIONAL informada favorablemente (a 28 euros) (2)	12.805.956,20			
Necesidad de PRÓRROGA 77/23 (3)	591.360,00	400.960,00		
Necesidad de financiación OCHO CONCIERTOS SOCIALES (4)	34.566.461,72	51.930.139,68	17.783.087,56	419.409,60
TOTAL CRÉDITOS CON CARGO A CAPÍTULO II (1+2+3+4)	50.298.422,58	52.331.099,68	17.783.087,56	419.409,60
TOTAL CRÉDITOS YA COMPROMETIDOS (1+2)	15.140.600,86	0	0	0
Total necesidad de financiación OCHO CONCIERTOS, PRÓRROGA EXCEPCIONAL Y PRÓRROGA 77/23 (3+4) (a)	35.157.821,72	52.331.099,68	17.783.087,56	419.409,60
Crédito disponible (b) consulta 10/04/2025	13.819.651,34	24.133.543,50	19.306.834,80	14.480.126,10
Diferencia (a-b)	-21.338.170,38	-28.197.556,18	1.523.747,24	14.060.716,50

Por lo tanto, la necesidad de crédito pendiente de dotación asciende a 21.338.170,38 € en la anualidad 2026 y a 28.197.556,18 € en la anualidad 2027.

Comprobados los saldos del resto de créditos de capítulo 2, en autofinanciada, para esas anualidades, estos ascienden a 7.262.944,97 € en 2026 y a 12.233.513,89 € en 2027. Por tanto, habida cuenta de que no existe saldo suficiente para atender estas necesidades de crédito por la vía de la redistribución, además de considerar el perjuicio que causaría al presupuesto de la Consejería en cuanto a la capacidad de adquirir compromisos futuros para la ejecución del resto de competencias que se le atribuyen, se estima como opción más adecuada la ampliación de los límites en anualidad futura, en la cantidad de 21.338.170,38 € en la anualidad 2026 y de 28.197.556,18 € en la anualidad 2027, en la partida 1300010001 G/41D/26103/00 01.

Al superar el límite de 3.000.000,00 € la aprobación de esta modificación compete al Consejo de Gobierno.

Con motivo de la tramitación del nuevo concierto se remitirá simultáneamente a esta modificación la memoria funcional y económica correspondiente para su informe por la Dirección General de Presupuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.8 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone la presente ampliación de los límites en anualidad futura con efecto en las anualidades 2026 y 2027 del presupuesto de la Consejería Salud y Consumo.



LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ SOTO

MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ SOTO		14/04/2025	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw0p25n88s87rTs4JnOCIX58875	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	